En España, la obligación de proporcionar los datos de los viajeros en hoteles y apartamentos turísticos está regulada principalmente por las siguientes normativas:
 **1. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana**

En su artículo 25, establece que los establecimientos de hospedaje (hoteles, hostales, apartamentos turísticos, campings, etc.) deben registrar los datos de identificación de los huéspedes y comunicar esa información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**2. Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre**

Regula la obligación de registro y comunicación de datos en actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor.

Obliga a propietarios y gestores de alojamientos turísticos a recabar información de los huéspedes y enviarla a la Policía Nacional o Guardia Civil, según corresponda.

Los datos deben ser enviados a través de la plataforma Hospederías del Ministerio del Interior.

**3. Orden INT/1922/2003, de 3 de julio**

Regula el parte de entrada de viajeros, que los establecimientos deben cumplimentar con los datos de cada huésped mayor de 14 años.

Los datos deben ser enviados en un plazo máximo de 24 horas desde la llegada del huésped.

**4. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)**

Se debe garantizar la protección de los datos personales recopilados, asegurando que se traten solo con la finalidad de seguridad pública.

**Conclusión**

Cualquier establecimiento turístico en España está obligado a registrar y comunicar los datos de los viajeros a la Policía o Guardia Civil en un plazo de 24 horas, cumpliendo con la normativa de seguridad ciudadana y protección de datos.